NOTA UOC/PCP/ANDE N° 264/2021

Asunción, 5 de julio de 2021

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNC N° 11235/2021, LPN N° 1442/2018, ID 341766, a fin de señalar lo siguiente:

- En lo que hace relación a la tercera observación, en el entendimiento de la necesidad de comprobar el momento de la suscripción, aclaramos que a través de la verificación de las propiedades de la firma digital de la Máxima Autoridad, es posible comprobar la fecha y hora de la rúbrica, rogamos ejecutar este procedimiento para la corroboración respectiva; a este efecto adjuntamos el documento resolutivo original.

- En lo que respecta al segundo punto, señalamos que el proceso se ha llevado a cabo en cumplimiento de la Cláusula CGC 13.1 del Contrato, que dispone el reconocimiento del ajuste de precios, cuando se haya verificado una variación en los costos de los factores componentes de la fórmula, lo que efectivamente ha ocurrido y dado motivo para la aprobación del procedimiento, que cuenta con la conformidad de los contratistas.

- En lo atinente al tercer punto, cabe mencionar que la alusión a la Resolución DNCP N° 844/2018, responde a lo dispuesto en el Art. 174° del Decreto N° 2992/2019.

- Las observaciones de los puntos 4 y 5 han sido comunicadas a la instancia pertinente, a efectos la adopción de las medidas conducentes a un mejor ordenamiento de la ejecución contractual y al cumplimiento de la Legislación citada.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE